

condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que sea aprobada por la Dirección General.

6.ª Se otorga esta concesión por el plazo que dure la industria a que se destina y como máximo por setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, transcurrido el cual podrá prorrogarse en las condiciones que establece el artículo 3.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921, modificado por el Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta esta concesión.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, sin perjuicio de que para los de la zona marítimo-terrestre se tenga en cuenta las prescripciones de la Dirección del Grupo de Puertos. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

9.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado o por mejora de las obras utilizadas o por construir por éste a la Diputación de Aguas de Motril, a cuya colectividad habría de pertenecer la Empresa concesionaria con los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión, por ser la misma toma que habrá de utilizarse para las aguas de los antiguos regadíos de Motril y Salobreña y las que, como sobrantes, ha de utilizar la factoría.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

13. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida al Ayuntamiento de Llodio (Alava), para construir un muro, en la margen derecha del río Nervión, en el barrio de Areta, de dicho término municipal.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Llodio (Alava) para construir un muro de 252 metros de longitud en la margen derecha del río Nervión, en el barrio de Areta, de dicho término municipal, mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Bilbao, por el Ingeniero de Caminos don Joaquín Oquíñeza Zapater, en 28 de marzo de 1961, por un presupuesto de ejecución material de 402.524,37 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el

«Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalación, tanto durante la construcción como durante la explotación de las mismas, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darte cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminado esto, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y extensión de la superficie ocupada en metros cuadrados, más los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

5.ª Se concede autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar, por su parte, las obras cuando la Administración lo ordene, por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda terminantemente prohibido el vertido de escombros en el cauce del río, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que, como consecuencia de los mismos, pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo por la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y demás disposiciones concordantes.

10. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez que haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se legalizan las obras de captación de aguas subterráneas del torrente Gurri, en término municipal de Vich (Barcelona), con destino a usos industriales realizadas por «Genis y Rius, S. A.»

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se legalizan las obras de captación de aguas subterráneas del torrente Gurri, en término municipal de Vich (Barcelona), con destino a usos industriales realizadas por «Genis y Rius, Sociedad Anónima».

2.ª La Sociedad interesada viene obligada a presentar en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que esta concesión sea firme, un proyecto complementario del que ha servido de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, por un presupuesto de ejecución material de 53.293,47 pesetas. Dicho proyecto complementario recogerá la realidad de las obras ejecutadas, pudiendo la Co-

misaría de Aguas del Pirineo Oriental autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª El caudal máximo a extraer será de 5,80 litros por segundo, ó 500 metros cúbicos al día. La Administración no responde del caudal cuya extracción se autoriza. El concesionario queda obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al autorizado, o de un sistema que determine el volumen de agua elevada, cuando así lo exija la Comisaría de Aguas, quedando obligado a presentar un proyecto en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que sea requerido para ello y a terminar las obras en el plazo que fije la citada Comisaría de Aguas.

El concesionario queda obligado al pago de las tasas y exacciones que proceda por utilización del dominio público.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Una vez terminados se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la industria a que se destina, y como máximo por setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, transcurridos los cuales podrán prorrogarse en las condiciones que establece el último párrafo del artículo 3.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921, rectificado por la de 10 de noviembre de 1952, a cuyas prescripciones queda sujeta.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Policía de Aguas de 14 de noviembre de 1958, Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959 y demás disposiciones relativas al vertido de aguas residuales a cauce público, así como a cumplir cuantas órdenes y prescripciones pueda señalarles la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental en el expediente número 8.655, que se instruye a la Entidad en relación con el vertido que viene verificando al cauce del río Gurri, en el bien entendido que el incumplimiento de cualquier extremo relacionado con dicha materia llevará consigo la caducidad de la concesión otorgada para el aprovechamiento de las aguas subterráneas de aquel cauce.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Jerónimo Riusech Bisániez y don Andrés Darder Cañellas para construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Jerónimo Riusech Bisániez y don Andrés Darder Cañellas para realizar las obras de encauzamiento de

un tramo del terreno de «Ca'n Potana», en la zona marítimo-terrestre de la Cala de San Vicente, término municipal de Pollensa (Mallorca), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 29 de marzo de 1963.—El Director General, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia concurso para la ejecución de las obras del proyecto de «Acondicionamiento de la explanación y superestructura del tramo Madrid-Bustarviejo» del ferrocarril Madrid-Burgos.

Hasta las doce horas del día 13 de mayo de 1963 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Nuevos Ministerios, proposiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata: 312.072.139,54 pesetas.

Fianza provisional: 6.241.442,79 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Transportes Terrestres el día 14 de mayo de 1963, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Concesión y Construcción y en la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán, bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase 13.ª (6 pesetas), con estricta sujeción al vigente modelo y acompañada de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso de las obras del proyecto de «Acondicionamiento de la explanación y superestructura del tramo Madrid-Bustarviejo», del ferrocarril Madrid-Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 8 de abril de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.740.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Construcción del trozo tercero del acceso a Madrid por la plaza de Mariano de Cavia de la carretera nacional III, de Madrid a Valencia, término municipal de Madrid».

Declarada por Decreto de 24 de diciembre de 1959 la urgencia de las obras de «Construcción del trozo tercero del acceso a Madrid por la plaza de Mariano de Cavia de la carretera nacional III, de Madrid a Valencia», es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por lo que se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa de ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley, y acudir a esta Jefatura (Nuevos Ministerios, Calle de Agustín de Bethencourt, 4), en los expresados días y horas, provistos de los documentos que acrediten la propiedad de su finca, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Madrid, 4 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe.—2.520.